



Ciudad de Oliva (Cba.), 15 de Marzo de 2018

ORDENANZA N° 12 / 2018

Y VISTO:

La Ordenanza N° 068/2014

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar las facultades de la comisión creada mediante la Ordenanza N° 068/2014, art. 16, a los fines que la misma realice control de los materiales conforme las pautas que la propia comisión determine y designe un miembro para el cumplimiento de dicha tarea.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

ARTICULO 1º. MODIFICASE el art. 16 de la Ordenanza N° 068/2014, el que quedara redactado de la siguiente manera: art 16: Artículo 16º.- CONTRATACION – CONTROL a los fines de contratar la compra de materiales y/o mano de obra, se creara una comisión integrada por: el Secretario de Gobierno Municipal, Secretario de Hacienda, Un miembro del Tribunal de Cuentas, Concejales,(uno por la mayoría y uno por cada minoría) la que tendrá facultades plenas para la contratación directa, previo cotejo del presupuesto por el ítem a adquirir, salvo que dicho cotejo resultara imposible por la existencia de un solo oferente, de todo lo cual se dejara constancia en acta.-

Amismo la Comisión deberá controlar la recepción y entrega de materiales, a cuyo fin designara un miembro de la misma quien suscribirá toda la documentación pertinente, y cumplirá con las tareas que la comisión encomiende en el ámbito de su competencia material.-

ARTICULO 2º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS QUINCE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-